

119. El desarrollo ambientalmente racional no puede garantizarse únicamente mediante las medidas que adopten las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales o internacionales. Requiere también la participación de otras entidades, en particular, organizaciones industriales, no gubernamentales, tanto ambientales como de desarrollo, así como de la comunidad científica. Las organizaciones no gubernamentales pueden contribuir de manera importante en diferentes esferas, entre ellas las de la educación y de la conciencia ambientales, así como la elaboración y aplicación de programas a nivel popular. La comunidad científica habrá de seguir desempeñando un papel relevante en la investigación ambiental y la evaluación de riesgos, así como en la cooperación científica internacional.

120. Se están estableciendo arreglos regionales y continentales de cooperación para hacer frente a problemas ambientales comunes. Por ejemplo, el primer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, celebrado en El Cairo en 1985, aprobó el Programa de El Cairo para la Cooperación Africana y las modalidades para aplicarlo. Los gobiernos y los organismos de cooperación para el desarrollo deben apoyar tales arreglos y programas institucionales.

42/187. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Preocupada por la aceleración del deterioro del medio humano y los recursos naturales y por las consecuencias de ese deterioro para el desarrollo económico y social,

Estimando que el desarrollo sostenible, que entraña la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, debe convertirse en el principio central de orientación de las Naciones Unidas, los gobiernos y las instituciones, organizaciones y empresas privadas,

Reconociendo, en razón del carácter mundial de los principales problemas ambientales, el interés común de todos los países en la aplicación de políticas encaminadas hacia un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado,

Convencida de la importancia que reviste la reorientación de las políticas nacionales e internacionales hacia modelos de desarrollo sostenible,

Recordando que en su resolución 38/161, de 19 de diciembre de 1983, sobre el proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más adelante que habría de preparar el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, acogió con beneplácito el establecimiento de una comisión especial, que posteriormente adoptó el nombre de Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que debía presentar un informe sobre el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante, incluidos proyectos de estrategias para lograr un desarrollo duradero,

Reconociendo la valiosa función desempeñada en la elaboración del informe de la Comisión Mundial por el Comité Intergubernamental Preparatorio entre períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, prevista por la Asamblea General en su resolución 38/161,

Recordando que en la resolución 38/161 decidió que, en relación con las cuestiones que fueran de la competencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el informe de la Comisión fuera examinado en primer lugar por el Consejo de Administración del Programa, transmitido luego a la Asamblea General junto con las observaciones del Consejo, y utilizado como material básico en la elaboración de la perspectiva ambiental para su aprobación por la Asamblea, y que, en relación con las cuestiones que la propia Asamblea estuviera considerando

o examinando, fuera la Asamblea la que considerara los aspectos pertinentes del informe de la Comisión,

Tomando nota de la decisión 14/14, de 19 de junio de 1987⁴⁶, del Consejo de Administración, por la que se transmitió a la Asamblea General el informe de la Comisión,

Observando que en la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y Más Adelante⁵¹ se han tenido presentes las principales recomendaciones hechas en el informe de la Comisión,

Reconociendo la importancia de la función que la Comisión desempeña para revitalizar y reorientar los debates y deliberaciones sobre el medio ambiente y el desarrollo, mejorar la comprensión de las causas de los actuales problemas del medio ambiente y el desarrollo y mostrar las formas en que trascienden las fronteras institucionales, así como para abrir nuevas perspectivas sobre la relación entre el medio ambiente y el desarrollo como una orientación para el futuro,

Poniendo de relieve la necesidad de un nuevo enfoque respecto del crecimiento económico, como requisito previo esencial para la erradicación de la pobreza y para fortalecer la base de recursos de la que dependen la generación presente y las futuras,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo titulado "Nuestro futuro común"¹²;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la importante aportación de la Comisión en la sensibilización de los encargados de la adopción de decisiones de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la industria y otras esferas de actividad económica, así como al público en general, sobre la necesidad imperiosa de hacer realidad la transición hacia el desarrollo sostenible, y exhorta a todos los interesados a aprovechar plenamente en este sentido el informe de la Comisión;

3. *Conviene* con la Comisión en que, al tiempo que se trata de resolver los problemas ambientales existentes, es imperioso influir sobre las fuentes de dichos problemas en la actividad humana, y particularmente la actividad económica, propiciando así un desarrollo sostenible;

4. *Conviene además* en que la participación equitativa en los costos y beneficios ambientales del desarrollo económico entre los países y dentro de éstos, así como entre la generación presente y las futuras, es imprescindible para lograr el desarrollo sostenible;

5. *Está de acuerdo* con la Comisión en que los objetivos decisivos para las políticas sobre el medio ambiente y el desarrollo que tienen su origen en la necesidad de lograr el desarrollo sostenible deben comprender la preservación de la paz, la revitalización del crecimiento y el cambio de su calidad, la solución de los problemas de la pobreza y la satisfacción de las necesidades humanas, la consideración de los problemas del crecimiento de la población y de la conservación y fortalecimiento de la base de recursos, la reorientación de la tecnología y la ponderación de los riesgos, y la asociación del medio ambiente a la economía en el proceso de adopción de decisiones;

6. *Decide* transmitir el informe de la Comisión a todos los gobiernos y a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, y los invita a tomar en cuenta los análisis y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión al determinar sus respectivas políticas y programas;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que pidan a sus organismos económicos centrales y sectoriales que velen porque en sus respectivas políticas, programas y presu-

puestos se aliente el desarrollo sostenible y se fortalezca la función de sus organismos encargados del medio ambiente y los recursos naturales al asesorar y prestar asistencia a los organismos centrales y sectoriales en dicha tarea;

8. *Exhorta* a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que examinen sus políticas, programas, presupuestos y actividades respectivos orientados a contribuir al desarrollo sostenible;

9. *Exhorta* a los órganos rectores de otras instituciones multilaterales financieras y de asistencia para el desarrollo competentes a que comprometan más plenamente a sus instituciones con la búsqueda de un desarrollo sostenible al fijar sus políticas y programas de conformidad con los planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales establecidos por los propios gobiernos receptores;

10. *Pide* al Secretario General que, por conducto de los mecanismos existentes apropiados, incluido el Comité Administrativo de Coordinación, examine y coordine en forma periódica los esfuerzos que realizan todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para lograr el desarrollo sostenible, y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social;

11. *Destaca* la función esencial que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña, dentro de su mandato, como catalizador de los esfuerzos que realiza el sistema de las Naciones Unidas para lograr un desarrollo sostenible, teniendo asimismo plenamente en cuenta las responsabilidades de coordinación del Consejo Económico y Social, y conviene con la Comisión en que dicha función debe fortalecerse y en que los recursos del Fondo para el Medio Ambiente deben incrementarse sustancialmente, con una mayor participación;

12. *Considera* que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de su mandato y cuando corresponda con participación a nivel ministerial, debe examinar periódicamente las estrategias a largo plazo para lograr un desarrollo sostenible, e incluir los resultados de su examen en los informes que presente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

13. *Conviene* en que la función catalítica y coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas debe fortalecerse en lo concerniente a su labor futura sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales;

14. *Reafirma* la necesidad de que los países y organizaciones donantes aporten recursos financieros adicionales para ayudar a los países en desarrollo a determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales;

15. *Reafirma* la necesidad de que los países desarrollados y los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas refuercen la cooperación técnica con los países en desarrollo para que estos últimos puedan desarrollar y reforzar su capacidad para determinar, analizar, vigilar, prevenir y resolver problemas ambientales de conformidad con sus planes, prioridades y objetivos de desarrollo nacionales;

16. *Invita* a los gobiernos a que, en colaboración con las comisiones regionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, cuando proceda, con las organizaciones intergubernamentales, apoyen y em-

prendan actividades complementarias, tales como conferencias, de ámbito nacional, regional y mundial;

17. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, la industria y los medios científicos en actividades nacionales e internacionales de apoyo a las medidas orientadas a lograr el desarrollo sostenible;

18. *Invita* a los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando proceda, presenten informes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos alcanzados por sus respectivas organizaciones para lograr el desarrollo sostenible, y a que presenten también dichos informes al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su próximo período ordinario de sesiones;

19. *Invita también* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que formule observaciones sobre cuestiones que formen parte de su mandato relativas a los avances logrados respecto del desarrollo sostenible, en relación con los informes mencionados *supra* y con otros acontecimientos, y las presente al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

20. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la presente resolución y a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe consolidado sobre el mismo tema;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un subtema titulado "Estrategia a largo plazo para un desarrollo sostenible y ambientalmente adecuado", dentro del tema del programa titulado "Desarrollo y cooperación económica internacional".

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/188. Países asolados por la desertificación y la sequía en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/208, de 17 de diciembre de 1984, y 40/175, de 17 de diciembre de 1985, así como su decisión 41/454, de 8 de diciembre de 1986,

Consciente de que la responsabilidad principal de la lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía corresponde a los países afectados y que esa lucha es un componente esencial de su desarrollo a largo plazo,

Consciente también de que los problemas de la desertificación y la sequía adquieren cada vez más un carácter estructural y endémico, y de que es necesario encontrar soluciones reales y permanentes mediante un esfuerzo mundial basado en la acción concertada de los países afectados y de la comunidad internacional,

Recordando que, como se expresa en el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990⁶⁰, los gobiernos

⁶⁰ Resolución S-13/2, anexo